mi yllustre señor

45 41

Fran.co de molina jurado desta ciudad por lo que toca al bien
y procomun de la universidad digo que como a vra señoria
le consta por previlegios y executoria la cavizada desta ciudad
y el albufera es comun de todo el pueblo y es justo que se a
ministre y benefiçie de manera que el pueblo sea benefiçiado
lo mas que ser pudiere y que esto se haga de manera que su ma
no tenga ocasion de entrarse en la dicha pesquera ni ningun par
ticular de pedir merçed de lo que rrentare lo qual abra lugar
si la ciudad como propio suyo arrendase esta pesquera y se
proveyese della y para que cesen estos yncon vinientes
y el pueblo sea mas aprovechado lo que mas conviene es
que la dicha cavizada no se arriende sino que la ciudad tome
administraçion della y venda el pescado al mas barato pre
que ouiere lugar y de lo que procediere pague las costas que se hizo
y lo que sobrare se convierta en aprovechamiento del pueblo
y desta manera abra mas abasto de pescado porque todo
se traya a esta ciudad y no se llevara a otras partes como lo hazen
los arrendadores y necesariamente baldra mas barato y si
sobrare es mejor que se aproveche dello la ciudad y se convie
en aprovechamiento del pueblo que no que se lo lleven y hazen
arrendadores por tanto pido y requiero a vra señoria no arri
den la dicha cavizada sino la administren y benefiçien por
la orden y forma que tengo dicha donde no protesto de dar de
noticia a su mag.d y lo que protestar me conviene y pido a vra
el presente escrivano me lo dexe por testimonio

Fran.co de
molina